

Certificado N° 52 sobre rentas atribuidas a los titulares, socios, comuneros y/o accionistas de SpA, de EIRL sociedades o comunidades acogidas al régimen de Renta Atribuida contemplado en la letra A) del Art. 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Certificado N°

Ciudad y Fecha:

Nombre o Razón Social de la Empresa, Sociedad o Comunidad:

.....

RUT N:

Dirección:

Giro o Actividad:

Se certifica que al socio, titular, comunero o accionista de SpASr.:

..... **RUT:**, por el año comercial, se han atribuido las rentas que más adelante se indican, las cuales deben ser declaradas en los Impuestos Global Complementario o Adicional que le afectan por el Año Tributario, según el siguiente detalle:

Rentas y Créditos asociados				
RUT titular, Socio, comunero o accionista	Monto Renta Atribuida	Crédito por Impuesto de Primera Categoría		Crédito por Impuestos pagados en el exterior imputable a impuestos finales
		Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución	

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de la normativa vigente.

Nombre, N° Rut y Firma del Representante Legal de la EIRL, Sociedad o Comunidad.

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 52

Este Certificado debe ser emitido por las sociedades, EIRL o comunidades acogidas a las disposiciones de la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando a sus titulares, socios, accionistas de sociedades por acciones o comuneros, las rentas atribuidas a tales personas, así como los créditos a los que tienen derecho por tal atribución, para los fines de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda. Quedan excluidos de la obligación de emitir este certificado los contribuyentes Empresarios Individuales.

- **“Monto Renta Atribuida”** se registra el monto de la renta que se le está atribuyendo al titular, socio, comunero o accionista de SpA, identificado en este certificado, según lo dispuesto en la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- En la columna **“Crédito por Impuesto de Primera Categoría/Con derecho a devolución”** se anota el monto del crédito contra impuestos finales por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución al que tiene derecho el contribuyente a quién se le está atribuyendo la renta.

- En la columna **“Crédito por Impuesto de Primera Categoría/Sin derecho a devolución”** se anota el monto del crédito contra impuestos finales por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución al que tiene derecho el contribuyente a quién se le está atribuyendo la renta.

- Finalmente, en la columna **“Crédito por Impuestos pagados en el exterior”** se registra el monto del crédito por impuestos pagados en el exterior al que tiene derecho el contribuyente a quién se le está atribuyendo la renta.

Nota:

Se deja constancia que los totales que se registran en todas las columnas deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada propietario, socio, accionista o comunero a través del Formulario N°1923.